

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320190102300

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 63 que consiste en:

Pagare No. 00000251704

Total, de Capital \$83.180.695,00
Total, intereses plazo: \$2.789.752,00
Total, Intereses De Mora \$ 47.134.869,09
Total: \$133.105.317,09

Pagare No. 00000216498

Total, de Capital \$3.265.737.00
Total, intereses plazo: \$104.813.00
Total, Intereses De Mora \$1.850.549.00
Total: \$5.221.159.00

Total, liquidación: **\$138.326.416.11**

Resuelve

Primero: Improbear la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 63 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$138.326.416.11**

Tercero: Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria